

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2295
(11 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

El 16 de Septiembre del 2014, el señor JOSÉ MARÍA SALAZAR AMBITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.472.928 de Inzá - Cauca, radica en la Dirección Territorial Occidente, Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Nacimiento La Chorrera, para beneficio del predio denominado Lote de Terreno.

El 18 de Septiembre del 2014 éste Despacho emite el Auto No. 046, mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; el Auto fue notificado el 23 de Septiembre de 2014.

El 07 de Octubre del 2014 se expide Aviso y Remisión de Aviso con destino a la Alcaldía de La Plata, siendo recibido el 07 de Octubre del 2014.

El 08 de Octubre del 2014 se fija en la cartelera de la Dirección territorial Occidente, el Aviso en el que consta que se adelanta el trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor JOSÉ MARÍA SALAZAR AMBITO para beneficio del predio denominado Lote de Terreno. El Aviso fue desfijado el 23 de Octubre del 2014, de acuerdo a la Constancia de Publicación emitida por éste Despacho el 24 de Octubre del 2014.

El 24 de Octubre de 2014 se recibe en la DTO bajo el Radicado No. 1349, oficio emitido en la Alcaldía de La Plata – Huila, donde consta que el Aviso fue fijado en lugar visible el 08 de Octubre del 2014 y desfijado el 21 de Octubre de 2014

Posteriormente se emite Informe de Visita y Concepto Técnico No. 055 del 30 de Octubre de 2014, en el cual se establece lo siguiente;

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 28 de Octubre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **JOSÉ MARÍA SALAZAR AMBITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.472.928, de Inzá - Cauca, residente en el municipio de La Plata, quien actúa como tenedor del predio Lote de Terreno, a fin evaluar la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.*

Para llegar a la vereda Panorama se sigue por la vía que del municipio de La Plata

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

conduce al barrio San Rafael y posteriormente a la vereda Panorama, a aproximadamente 0,7 kilómetros al noroeste del casco urbano.

El lugar donde se aprovecha el recurso consta de 5 viviendas apostadas a ambos lados del camino de ingreso a la vereda Panorama, localizadas en las coordenadas planas con origen en Bogotá X:797180 y Y:756975 a 1087 msnm. De acuerdo a lo manifestado por el señor José Salazar, las 5 viviendas se cimientan en predios de su propiedad y corresponden a su círculo familiar cercano.

Drenaje Natural: La fuente que abastece la captación se denomina Quebrada La Chorrera, tributaria de la Quebrada Los Muertos. El lecho de la quebrada está compuesto principalmente por formaciones de granito altamente intemperado, hay presencia de gravas y arenas de granulometría gruesa; la presencia de cantos y bolos es incipiente. En la zona de captación el arroyo fluye de noroeste a sureste.

Tabla 1. Datos de la fuente abastecedora Quebrada Los Muertos.

ID FUENTE:	49910	SZH:	Río Páez
TIPO:	Quebrada	CUENCA:	Rio La Plata
NOMBRE FUENTE:	Los Muertos	COD_CUENCA:	212200021052105
LONG (Km):	2,1	USOS:	Abastecimiento doméstico. Riego y silvicultura. Abrevaderos
FLUJO:	Permanente	PUNTO INICIAL:	MAGNA 2° 24' 20,6" -75° 54' 44,7" 1500 msnm
AH:	Magdalena Cauca	PUNTO FINAL:	MAGNA 2° 23' 57,6" -75° 53' 46,4" 1150 msnm
ZH:	Alto Magdalena	DESC_FUENTE:	:

Drenaje permanente que recorre la vereda Panorama del municipio de La Plata. Posee una longitud aproximada de 2139,5 metros.

La zona de protección es un bosque de galería secundario con especies arbóreas de porte alto (Fotografía 3); las especies arbustivas se limitan a las inmediaciones del cauce. La cuenca posee pendientes moderadas a pronunciadas altamente intervenidas por la ampliación de la frontera agrícola; en las laderas predominan los cultivos de café y pan coger.

Sistema de Captación: La captación se localiza en las coordenadas planas con origen en Bogotá X:796638 y Y:757386 a 1164 msnm.

El recurso es captado artesanalmente y conducido en tubería de 1" con reducción a 3/8" (Fotografías 1 y 2).

El recurso captado llega a una de las casas en tubería de 3/8", ingresa a un tanque de almacenamiento elevado de donde se distribuye para abastecer los deferentes usos (Fotografías 4 y 5).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Aforos de la Fuente: Se aforó la quebrada La Chorrera aguas arriba de la captación por método volumétrico, en temporada de invierno con lluvias copiosas la semana previa, obteniéndose un caudal de 0,23 Lts/seg.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua manifestados en el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y los verificados en la visita; se requiere agua para consumo humano y uso doméstico, de acuerdo con la siguiente demanda de agua:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	17 Hab	0,003	0,051
TOTAL REQUERIDO			0,051

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son generados en el tanque de almacenamiento, de donde son restituidos al cauce natural de la quebrada Los Muertos, por tubería de 1,5" (Fotografía 6).

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor **JOSÉ MARÍA SALAZAR AMBITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.472.928 de Inzá - Cauca.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 08 de Octubre de 2014 y desfijado el 23 de Octubre de 2014, con constancia de publicación del 24 de Octubre del 2014; en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 08 de Octubre 2014 y desfijado el 21 de Octubre del 2014, con radicado CAM 1349 del 24 de Octubre del 2014, no se presentaron Oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

Es viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada Los Muertos a nombre del señor **JOSÉ MARÍA SALAZAR AMBITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.472.928, de de Inzá - Cauca, quien actúa como tenedor del predio Lote de Terreno, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada Los Muertos a nombre al señor **JOSÉ MARÍA SALAZAR AMBITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.472.928, de de Inzá - Cauca, quien actúa como tenedor del predio Lote de Terreno, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, en una cantidad total de 0,051 Lts/seg, distribuidos así:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	17 Hab	0,003	0,051
TOTAL REQUERIDO			0,051

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien hagan sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- Los Beneficiarios de la concesión de aguas, deberán promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario debe preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- El concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

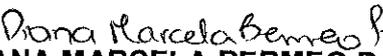
ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución nombre al señor **JOSÉ MARÍA SALAZAR AMBITO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.472.928, de de Inzá - Cauca, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3-062-2014
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.